

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**RECURSO DE REVISIÓN.**

**EXPEDIENTE:** IZAI-RR-481/2022 Y  
ACUMULADOS

**RECURRENTE:** N1-ELIMINADO 1

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO  
DE HUANUSCO, ZACATECAS

**COMISIONADA PONENTE:** MTRA.  
NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA

**PROYECTÓ:** LIC. ZAYRA PATRICIA  
ÁLVAREZ PARGA

Zacatecas, Zacatecas; a veinticinco de octubre del año dos mil veintidós.

**VISTO** para resolver el recurso de revisión con número de expediente **IZAI-RR-481/2022 y SUS ACUMULADOS IZAI-RR-482/2022, IZAI-RR-485/2022, IZAI-RR-486/2022, IZAI-RR-487/2022, IZAI-RR-488/2022, IZAI-RR-489/2022, IZAI-RR-490/2022, IZAI-RR-491/2022 e IZAI-RR-492/2022**, que promovió la recurrente **N2-ELIMINADO** ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuibles al **AYUNTAMIENTO DE HUANUSCO, ZACATECAS**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

**RESULTANDOS:**

**PRIMERO.- Solicitud de información.** El primero de julio del dos mil veintidós<sup>1</sup>, la recurrente solicitó al **AYUNTAMIENTO DE HUANUSCO, ZACATECAS**, (que en lo sucesivo llamaremos sujeto obligado o Ayuntamiento), a través de diez diferentes solicitudes de información presentadas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (que en lo sucesivo llamaremos Plataforma o PNT) la siguiente información, respectivamente:

1. *“cuanto dinero gasto la Presidencia de Huanusco en biaticos de transporte ospedaje y pago de alimentos a miembros de el Ayuntamiento incluidos la Presidenta el Sindico el Secretario de el Ayuntamiento los regidores y sus Trabajadores de el 1 a el 31 de Enero de 2022 pido las copias de las facturas de soporte de viaticos” [Sic.]*

<sup>1</sup> En lo subsecuente todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós salvo expresión específica.

2. *“cuanto dinero gasto la Presidencia de Huanusco en biaticos de trasporte ospedaje y pago de alimentos a miembros de el Ayuntamiento incluidos la Presidenta el Sindico el Secretario de el Ayuntamiento los regidores y sus Trabajadores de el 1 a el 30 de Abril de 2022 pido las copias de las facturas de soporte de viaticos” [Sic.]*
3. *“cuanto dinero gasto la Presidencia de Huanusco en biaticos de trasporte ospedaje y pago de alimentos a miembros de el Ayuntamiento incluidos la Presidenta el Sindico el Secretario de el Ayuntamiento los regidores y sus Trabajadores de el 15 de Septiembre al 31 de Octubre de 2021 pido las copias de las facturas de soporte de viaticos” [Sic.]*
4. *“cuanto dinero gasto la Presidencia de Huanusco en biaticos de trasporte ospedaje y pago de alimentos a miembros de el Ayuntamiento incluidos la Presidenta el Sindico el Secretario de el Ayuntamiento los regidores y sus Trabajadores de el 1 a el 31 de Enero de 2021 pido las copias de las facturas de soporte de viaticos” [Sic.]*
5. *“cuanto dinero gasto la Presidencia de Huanusco en biaticos de trasporte ospedaje y pago de alimentos a miembros de el Ayuntamiento incluidos la Presidenta el Sindico el Secretario de el Ayuntamiento los regidores y sus Trabajadores de el 1 a el 28 de Febrero de 2022 pido las copias de las facturas de soporte de viaticos” [Sic.]*
6. *“cuanto dinero gasto la Presidencia de Huanusco en biaticos de trasporte ospedaje y pago de alimentos a miembros de el Ayuntamiento incluidos la Presidenta el Sindico el Secretario de el Ayuntamiento los regidores y sus Trabajadores de el 1 a el 30 de Diciembre de 2021 pido las copias de las facturas de soporte de viaticos” [Sic.]*
7. *“cuanto dinero gasto la Presidencia de Huanusco en biaticos de trasporte ospedaje y pago de alimentos a miembros de el Ayuntamiento incluidos la Presidenta el Sindico el Secretario de el Ayuntamiento los regidores y sus Trabajadores de el 1 a el 30 de Nobiembre de 2021 pido las copias de las facturas de soporte de viaticos” [Sic.]*
8. *“cuanto dinero gasto la Presidencia de Huanusco en biaticos de trasporte ospedaje y pago de alimentos a miembros de el Ayuntamiento incluidos la Presidenta el Sindico el Secretario de el Ayuntamiento los regidores y sus Trabajadores de el 1 a el 31 de Mayo de 2022 pido las copias de las facturas de soporte de viaticos” [Sic.]*
9. *“cuanto dinero gasto la Presidencia de Huanusco en biaticos de trasporte ospedaje y pago de alimentos a miembros de el Ayuntamiento incluidos la Presidenta el Sindico el Secretario de el Ayuntamiento los regidores y sus Trabajadores de el 1 a el 31 de Marzo de 2022 pido las copias de las facturas de soporte de viaticos” [Sic.]*
10. *cuanto dinero gasto la Presidencia de Huanusco en biaticos de trasporte ospedaje y pago de alimentos a miembros de el Ayuntamiento incluidos la Presidenta el Sindico el Secretario de el Ayuntamiento los regidores y sus Trabajadores de el 1 a el 30 de Junio de 2022 pido las copias de las facturas de soporte de viaticos” [Sic.]*

**SEGUNDO.- Respuesta del sujeto obligado.** En fecha nueve de agosto, el sujeto obligado dio contestación en lo individual a cada una de las solicitudes formuladas por la ciudadana, en las que la respuesta para todas las solicitudes se

emitió a través de un oficio emitido por la Tesorería Municipal, en el que, entre otras cosas, se indicó lo siguiente:

*“En relación con lo anterior le comunico que dicha información se encuentra publicada en la INFORMACIÓN PÚBLICA, Artículo 39 fracción IX (los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de la comisión correspondiente) y se localiza en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), agrego el enlace de la página <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>” [Sic.]*

**TERCERO.- Presentación del recurso de revisión.** El treinta de agosto, inconforme con la respuesta que otorgó el sujeto obligado, la solicitante promovió recursos de revisión ante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos IZAI, Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado), en el que de manera central en cada uno de los recursos hizo valer su inconformidad al manifestar que la información que le entregó el ayuntamiento resultó incompleta, al considerar que es información que el ayuntamiento posee.

**CUARTO.- Turno.** Una vez que se recibieron en este Instituto, los recursos de revisión se turnaron de manera aleatoria a la ponencia a cargo de la Comisionada Mtra. Nubia Coré Barrios Escamilla, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo los números **IZAI-RR-481/2022, IZAI-RR-482/2022, IZAI-RR-485/2022, IZAI-RR-486/2022, IZAI-RR-487/2022, IZAI-RR-488/2022, IZAI-RR-489/2022, IZAI-RR-490/2022, IZAI-RR-491/2022 e IZAI-RR-492/2022** que les fueron asignados a trámite, respectivamente.

**QUINTO.- Acumulación.** En fecha cinco de septiembre se dictó el Acuerdo Plenario de Acumulación por parte de los Comisionados del IZAI, al advertirse que el recurrente interpuso los recursos de revisión respecto a solicitudes de información con números de folios diversos, pero resultaron ser afines en contra del mismo sujeto obligado, y por información notablemente similar, por lo que, se procedió a su acumulación de conformidad con el artículo 132 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, por lo que a partir de ello, el trámite y sustanciación de los recursos se efectuó de manera conjunta.

**SEXTO.- Admisión.** El doce siguiente, se admitieron los recursos de revisión, bajo la causal establecida en la fracción IV artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley de Transparencia), que prevé como supuesto para la

interposición del recurso **la entrega de información incompleta** por parte de los sujetos obligados.

De tal forma que la notificación de dicha admisión se realizó el **quince de septiembre** tanto para el recurrente como al sujeto obligado a través de la PNT, asimismo, se notificó al ayuntamiento a través del Sistema FIELIZAI, tal y como lo dispone el artículo 178 fracción II de la Ley y 56 fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto (que en lo sucesivo llamaremos Reglamento Interior), en relación con los preceptos 1 y 13 del Reglamento de la Firma Electrónica Avanzada y notificación en actos, procedimientos, trámites y requerimientos a cargo del IZAI, acceso a la información y protección de datos personales y sujetos obligados, a efecto de que las partes manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**SÉPTIMO.- Manifestaciones del sujeto obligado.** El veintisiete de septiembre, el ayuntamiento, rindió manifestaciones en las que precisó entre otras, lo siguiente:

“ ...

*Las facturas solicitudes están publicadas en la PNT de donde se pueden descargar para su consulta en el siguiente link:*

*<http://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>*

*Y para acceder se deben seguir los siguientes pasos:*

*Entrar a la PNT > Consulta Pública > Estado o Federación > Zacatecas > Institución > Ayuntamiento de Huanusco > Obligaciones Generales > Fracción IX Los gastos de representación y viáticos así como el objeto e informe de comisión correspondiente > Descargar archivo.*

*...”[Sic.]*

**OCTAVO.- Cierre de instrucción.** Por auto del veintiocho de septiembre la Comisionada Ponente declaró cerrada la instrucción, haciendo constar que el recurrente no presentó manifestación alguna que a su derecho conviniera, por lo que el presente recurso quedó visto para emitir resolución, misma que se dicta de acuerdo con los siguientes,

## **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.- Competencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 13, primer punto de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el numeral 6° apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley de Transparencia, y 65 del Reglamento Interior; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los recursos de



revisión que deriven de las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber.

Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constriñe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los organismos autónomos, partidos políticos, municipios y todos aquellos entes que reciben recursos públicos; toda vez que, sus atribuciones deben garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública, así como el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

**SEGUNDO.- Disposiciones generales.** El en su artículo 1º de la Ley de Transparencia, establece que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la cual tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

**TERCERO.- Estudio de fondo.** De ahí que se proceda al análisis materia del presente recurso, toda vez que tal y como se señala en los numerales 1 y 23 de la Ley de Transparencia, **el Ayuntamiento de Huanusco, Zacatecas**, cuenta con el carácter de sujeto obligado por lo que tiene el deber de cumplir con las disposiciones contenidas en dicha normativa.

Al quedar precisado lo anterior, se comienza con el estudio del presente asunto, toda vez que, el recurrente se inconformó con la respuesta que le fue proporcionada por parte del sujeto obligado, toda vez que consideró que la información le fue entregada de manera incompleta, por lo que no tiene por satisfechos los puntos requeridos en su solicitud de información inicial.

Así pues, se tiene que en un primer momento el sujeto obligado entregó a modo de respuesta para todas y cada una de las solicitudes de información en las que se requirió la información relacionada con el monto de dinero gastado por el ayuntamiento en cuestión de viáticos de transporte, hospedaje y alimentos a servidores públicos, así como copias de las facturas de soporte de tales viáticos, de diversos periodos comprendidos en los ejercicios dos mil veintiuno y dos mil veintidós, únicamente proporciona el hipervínculo que orienta de manera general a

la PNT <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>, pues el sujeto obligado preciso que la información al ser carácter público, según lo establecido en la fracción IX, del artículo 39 de la Ley de Transparencia, podría ser consultada por la ciudadana en dicho enlace electrónico.

Efectivamente, la Ley de Transparencia vigente en el Estado, prevé como obligación común de transparencia, el hecho de que los sujetos obligados pongan a disposición del público de manera actualizada, la información relacionada con los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente, esto según lo previsto en el artículo 39, fracción IX, que a la letra establece:

### **Artículo 39**

Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

### **IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;**

Por su parte, el diverso numeral 99 de la citada ley, señala a la letra lo siguiente:

### **Artículo 99**

Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante **la fuente, el lugar y la forma** en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en **un plazo no mayor a cinco días.**

En ese tenor, de las respuestas entregadas a las diversas solicitudes de información, se observó que el ayuntamiento no atendió lo establecido por el artículo 99 de la Ley de Transparencia, toda vez que, de la fecha en la que se presentaron las solicitudes de información, es decir, el primero de julio al nueve de agosto, día en el que el sujeto obligado emitió respuesta, no se encuentra dentro del supuesto de los cinco días que establece la Ley para que se haga del conocimiento al ciudadano de que la información se encuentra ya disponible para consulta, en el caso que nos ocupa, dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que, aún y cuando se señaló de manera parcial el lugar en el

cual se Encuentra posiblemente la información, tal hecho no resulta conforma a la Ley al no señalarse dentro del término previsto para tal efecto.

Ahora bien, no obstante, que el sujeto obligado, proporcionó a modo de respuesta el hipervínculo que orientó a la ciudadana a la página principal de la PNT, el ayuntamiento fue omiso en señalar a la hoy recurrente, la forma en la podría consultar la información requerida, pues como ha reiterado este Órgano Garante, no basta con que los sujetos obligados entreguen algún hipervínculo o liga electrónica en los cuales posiblemente se encuentre disponible la información requerida, sino que tienen el amplio deber de precisar el procedimiento para tal efecto, es decir, indicar el paso a paso para lograr observar la información rogada, situación que en el presente asunto el Ayuntamiento de Huanusco no se observó, pues sólo le proporcionó al solicitante el enlace electrónico y no así algún otro dato que permitiera ubicar de manera practica y presida la información dentro de la Plataforma, con lo que se vulneró lo previsto en el artículo 99 de la Ley de Transparencia.

De tal modo que, en vías de manifestaciones el sujeto obligado, modificó su respuesta, puesto que detalló la manera en la ciudadana podría realizar la consulta de información en la Plataforma Nacional, a través del hipervínculo que se entregó en la respuesta inicial, siendo los pasos señalados por el ayuntamiento para la realización de la consulta los siguientes:

1. Entrar a la PNT
2. Consulta Pública
3. Estado o Federación - Zacatecas
4. Institución - Ayuntamiento de Huanusco
5. Obligaciones Generales - Fracción IX – correspondiente a los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente
6. Descargar archivo

De lo anterior se observó, que en vías de manifestación el Ayuntamiento de Huanusco, indicó y precisó de manera más detallada los pasos a seguir con el propósito de que la solicitante pudiera observar la información requerida, pues quien resuelve, realizó la búsqueda de información conforme al procedimiento descrito por el sujeto obligado, con lo que se pudo acreditar la existencia de información dentro de la plataforma como a continuación se aprecia:

PLATAFORMA NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Zacatecas

Institución: Ayuntamiento de Huanusco

Ejercicio: 2022

ART. - 39 - IX - GASTOS EN COMISIONES OFICIALES

Institución: Ayuntamiento de Huanusco  
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas  
Artículo: 39  
Fracción: IX

Selecciona el periodo que quieres consultar  
Periodo de actualización:  1er trimestre  2do trimestre  3er trimestre  4to trimestre  Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 8 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

Ver todos los campos

DESCARGAR DENUNCIAR

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del enc...	Tipo de viaje (catálogo)	Importe ejercido por pa...	Importe total erogado c...	Hipervínculo a las Fac
2022	01/04/2022	30/06/2022			Ver detalle	0	Ver detalle

Formatos disponibles

Descargar Enviar CSV

Podrás descargar la información en formato Excel por cada 1000 registros (según los registros que haya arrojado tu búsqueda).

Rango: 1 - 8

DESCARGAR

Se encontraron 8 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

Ver todos los campos.

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del enc...	Tipo de viaje (catálogo)	Importe ejercido por pa...	Importe total erogado c...	Hipervínculo a las Fac
2022	01/04/2022	30/06/2022			Ver detalle	0	Ver detalle
2022	01/04/2022	30/06/2022			Ver detalle	188	Ver detalle
2022	01/04/2022	30/06/2022	APOYO DE TRASLADO Y ENT...	Nacional	Ver detalle	348	Ver detalle
2022	01/04/2022	30/06/2022	APOYO DE TRASLADO	Nacional	Ver detalle	283	Ver detalle
2022	01/04/2022	30/06/2022	CAPACITACION	Nacional	Ver detalle	90	Ver detalle
2022	01/04/2022	30/06/2022	ENTREGAR DOCUMENTACI...	Nacional	Ver detalle	383	Ver detalle
2022	01/04/2022	30/06/2022	APOYO DE TRASLADO	Nacional	Ver detalle	188	Ver detalle
2023	01/04/2022	30/06/2022	APOYO DE TRASLADO	Nacional	Ver detalle	1093	Ver detalle

Autoguardado INFORMACION\_502\_03648 - Modo de compatibilidad - Excel

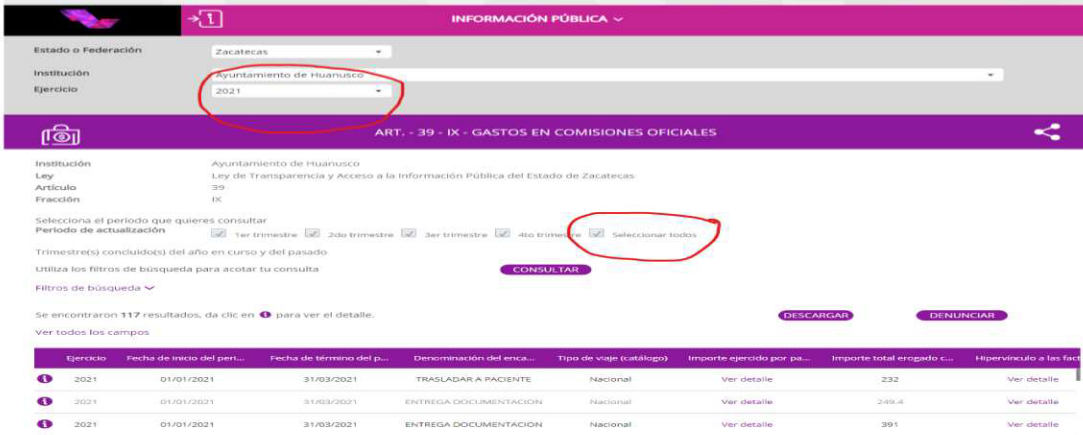
Nombre del Sujeto Obligado:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Integrante Del Sujeto Obligado (catálogo)	Clave O Nivel Del Puesto	Denominación Del Puesto	Denominación Del Cargo	Área de Adscripción
1	2022	01/04/2022	30/06/2022					
2	2022	01/04/2022	30/06/2022	Servidor(a) pública(s)	E4H	ENCARGADO	ENCARGADO DE ARCHIVO	SECRETARIA
3	2022	01/04/2022	30/06/2022	Servidor(a) pública(s)	E03	ENCARGADO	ENCARGADO	REGISTRO CIVIL
4	2022	01/04/2022	30/06/2022	Servidor(a) pública(s)	E4H	ENCARGADO	ENCARGADO DE ARCHIVO	SECRETARIA
5	2022	01/04/2022	30/06/2022	Servidor(a) pública(s)	E03	ENCARGADO	ENCARGADO	REGISTRO CIVIL
6	2022	01/04/2022	30/06/2022	Personal de confianza	S0	SECRETARIO	SECRETARIO DEL H AYUNTAMIENTO	SECRETARIA
7	2022	01/04/2022	30/06/2022	Servidor(a) pública(s)	E4H	ENCARGADO	ENCARGADO DE ARCHIVO	SECRETARIA
8	2022	01/04/2022	30/06/2022	Servidor(a) pública(s)	E4H	ENCARGADO	ENCARGADO DE ARCHIVO	SECRETARIA

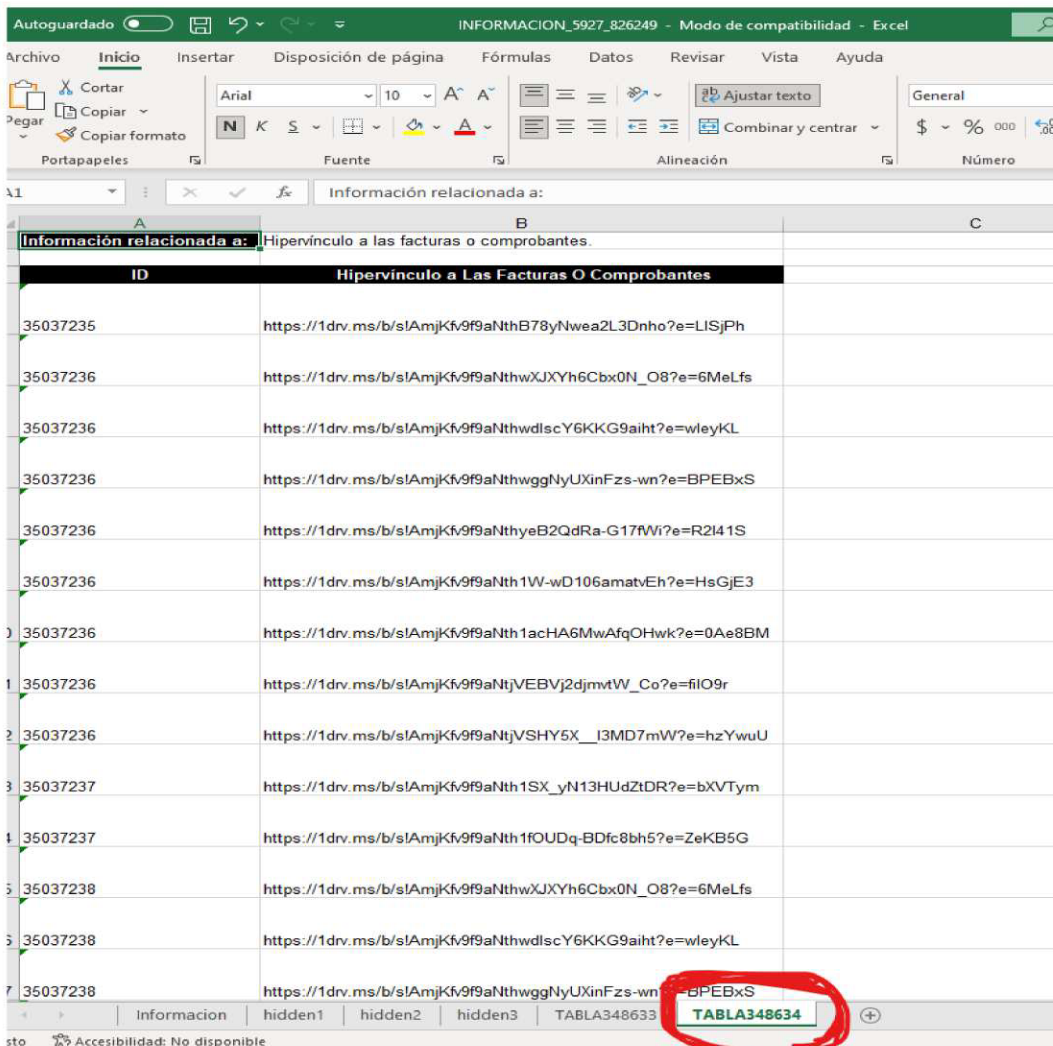
De manera que, al acreditarse que el procedimiento que señaló el sujeto obligado resultó práctico para la consulta de información, este Órgano Garante robustece tal procedimiento a fin de garantizar el pleno derecho de acceso a la información pública de la hoy recurrente, solamente realizando dos señalamientos que son necesarios de indicar. Primeramente, para que pueda ser consultada la información correspondiente al ejercicio dos mil veintiuno, es necesario que la



ciudadanía elija este ejercicio, así como el desglose de todos los trimestres a fin de que se pueda observar la información completa como a continuación se precisa:



Por otra parte, dentro del archivo que se obtiene al descargar la información, se precisa que dentro del documento en formato Excel, específicamente en la hoja titulada “**TABLA348634**”, al momento de la consulta, quien resuelve se constató del desglose de las facturas por concepto de viáticos que fueron solicitados, como se observa a continuación:



Asimismo, dentro del escrito de manifestaciones, el ayuntamiento adjuntó la captura de pantalla de la notificación que se realizó a la recurrente sobre la ampliación de respuesta, consistente en el desglose del procedimiento para

realizar la consulta de información solicitada, por lo que se tiene acreditado que el sujeto obligado hizo del conocimiento a la solicitante de éstas, mediante el correo electrónico señalado para tal efecto, de ahí que se advierte que la ciudadana tiene conocimiento del contenido de las manifestaciones realizadas a modo de alegatos por el sujeto obligado, por lo que, se advierte que al indicarse el lugar y la forma debidamente precisadas en la que se puede consultar la información solicitada, por lo que el presente recurso ha quedado sin materia de estudio, al atender los puntos rogados de manera primigenia en fecha primero de julio.

En consecuencia, en atención a lo previsto en el numeral 179, fracción I, en relación con el artículo 184, fracción III, de la Ley de Transparencia, este Instituto ve oportuno **SOBRESEER** el presente recurso de revisión, al haber quedado sin materia de estudio, toda vez que se ha acreditado que el **AYUNTAMIENTO DE HUANUSCO, ZACATECAS**, notificó debidamente la modificación y ampliación de respuesta primigenia la recurrente.

Notifíquese la presente resolución al recurrente, mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), así como al sujeto obligado por el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) de la PNT y por el sistema FIELIZAI.

Por lo antes expuesto, de conformidad con lo que se establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6° apartado "A" la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 23, 111, 112, 113, 114 fracción II, 170, 171, 174, 178, y 179 del Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante en sus artículos 5 fracción I, IV y VI a), 15 fracción X, 31 fracciones III, 34 fracciones VII y X, 38 fracciones VI, VII y VIII, 56 y 65; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

## **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión **IZAI-RR-481/2022 y SUS ACUMULADOS IZAI-RR-482/2022, IZAI-RR-485/2022, IZAI-RR-486/2022, IZAI-RR-487/2022, IZAI-RR-488/2022, IZAI-RR-489/2022, IZAI-RR-490/2022, IZAI-RR-491/2022 e IZAI-RR-**

492/2022, interpuesto por la recurrente N3-ELIMINADO en contra del  
**AYUNTAMIENTO DE HUANUSCO, ZACATECAS.**

**SEGUNDO.-** Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, al haber quedado sin materia de estudio, toda vez que se ha acreditado que el **AYUNTAMIENTO DE HUANUSCO, ZACATECAS**, notificó debidamente la modificación y ampliación de respuesta a el recurrente.

**TERCERO.-** Notifíquese vía Sistema de Gestión de Medios de Impugnación al Recurrente; así mismo al Sujeto Obligado a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, SIGEMI-SICOM de la PNT.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-

Así lo resolvió colegiadamente, el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ, MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA, y MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ**, ante la **LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO**, Secretaria Ejecutiva, que autoriza y da fe.- Conste.

izai

Instituto Zacatecano de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.